

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

RESOLUCION 298
EXENTA : N°

SANTIAGO, 22 FEB 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278, de 1960; D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **JUAN GAVIA GAVIA**, R.U.T. N°5.170.973-k, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se singularizan a continuación desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE – DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, con la finalidad de impetrar el derecho a pensionarse por vejez:

- a) **OFICIAL**, en la **SECCIÓN REPARACIÓN EQUIPOS MINA**;
- b) **MECÁNICO 2°**, en la **SECCIÓN REPARACIÓN Y MANTENCIÓN EQUIPOS**;
- c) **MECÁNICO 1°**, en la **SECCIÓN REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS**;
- d) **MECÁNICO GENERAL**, en la **SECCIÓN REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE EQUIPOS Y TALLERES MECÁNICOS**;
- e) **MECÁNICO GENERAL C MANTENCIÓN DE EQUIPOS**, en la **SECCIÓN MANTENCIÓN DE EQUIPOS TALLERES MECÁNICO**;
- f) **ELECTROMECAÁNICO ESPECIALISTA**, en la **SECCIÓN MANTENCIÓN DE EQUIPOS TALLERES MECÁNICOS**.

2.- La calificación como Trabajo Pesado de las actividades singularizadas en el Considerando precedente, propuesta por el SEREMI de Salud, II Región, Antofagasta, mediante Oficio Ordinario N°524, de 06 de marzo de 2006, complementado por Oficio Ordinario N°2969, de 27 de noviembre de 2006, que adjunta los Informes Técnicos de Calificación de Trabajo Pesado N°s Tp1667/2006 al 1674/2006, de febrero de 2006, que consignan que el desempeño de las labores indicadas entre las letras a), b, c, d y e), de dicho Considerando, demandaban esfuerzo físico excesivo, por cuanto, el recurrente debía levantar piezas y herramientas de gran peso que lo sometía a factores de fuerza muscular

001

INP



dinámica y estática con un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, por ello recomienda la aplicación de la letra a), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S.Nº681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

Respecto, de la actividad señalada en la letra f), el Seremi de Salud, precisa que en su desempeño no se configura ninguna de las características del mencionado Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto se trataba de una labor de supervisión que no le producía un desgaste fisiológico por factores de fuerza muscular dinámica y estática.

3.- El Informe Legal Nº 04, de 12 de febrero de 2007, adjunto al Pase Interno Nº504, de la misma fecha, del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios, por medio del cual requiere acoger la solicitud de calificación como Trabajo Pesado de las labores señaladas desde la letra a) hasta la letra e), del Considerando Nº1, e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), por cuanto se configuran los requisitos de la letra a), del artículo 2º, del mencionado D.S.Nº681, de 1963. Del mismo modo, requiere rechazar la solicitud de calificar como Trabajo Pesado, la actividad señalada en la letra f), del citado Considerando Nº1, e incorporarla en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo No Pesado o de Rechazo, por no configurar ninguno de los requisitos del mencionado Reglamento de Trabajo Pesado.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud de don **JUAN GAVIA GAVIA**, R.U.T.Nº5.170.973-k, en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las actividades que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, asignándole una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de faenas pesadas), beneficio que le permite impetrar el derecho a pensionarse por vejez:

- a) **OFICIAL**, en la **SECCIÓN REPARACIÓN EQUIPOS MINA**;
- b) **MECÁNICO 2º**, en la **SECCIÓN REPARACIÓN Y MANTENCIÓN EQUIPOS**;
- c) **MECÁNICO 1º**, en la **SECCIÓN REPARACIÓN Y MANTENCIÓN EQUIPOS**;
- d) **MECÁNICO GENERAL**, en la **SECCIÓN REPARACIÓN Y MANTENCIÓN EQUIPOS**;
- e) **MECÁNICO GENERAL C, MANTENCIÓN DE EQUIPOS** en la **SECCIÓN MANTENCIÓN DE EQUIPOS TALLERES MECÁNICOS**.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

298



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

2.- Aplíquese, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada, en Resuelvo N°1, anterior, una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado, beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez según lo establecido en el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, del presente instrumento, considerando una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado).

4.- **Recházase**, la calificación como Trabajo Pesado de la actividad que a continuación se identifica solicitada por don **JUAN GAVIA GAVIA**, R.U.T.N°5.170.973-k, desempeñada para el empleador **CODELCO CHILE DIVISIÓN CHUQUICAMATA**, por no haberse configurado los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto:

a) **ELECTROMECAÁNICO ESPECIALISTA**, en la **SECCIÓN MANTENCIÓN DE EQUIPOS TALLERES MECÁNICOS**.

5.- Notifíquese al interesado la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N°4 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

6.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N° 4, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado o de Rechazo.

7.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

8.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

003

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios (conjuntamente con la devolución del expediente de jubilación del recurrente); a la División Comunicaciones; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región; Dirección Regional I.N.P. II Región, Sucursal I.N.P. Calama; al SEREMI II Región, Antofagasta; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
MVEW/HMJ/NCR/ber
Gavia Gavia
CP Codeico Chuqui.
02-78